



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 4 de diciembre de 2008

Núm. 232

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada.....	2
Corullón.....	3
Villaquilambre	4
Villasabariego	4
Sahagún.....	4
Acebedo.....	5
Villamol	5
La Vecilla	5
Vallecillo	5
Mansilla Mayor	6
Valdepolo.....	9
La Robla.....	10
Roperuelos del Páramo	10
Santovenia de la Valdoncina.....	10
Valverde de la Virgen.....	12
Corbillos de los Oteros	12
Villaornate y Castro	12

Val de San Lorenzo.....	12
Villaturiel.....	13
Santas Martas.....	13
Peranzanes	13
Palacios del Sil.....	13
San Andrés del Rabanedo.....	14

Juntas Vecinales

Santovenia de la Valdoncina.....	14
----------------------------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	
Unidad de Relaciones Laborales	14
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	23

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	28
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de León.....	29
Número tres de León	31
Número uno de Ponferrada	32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Entidades Locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, **los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.**

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios, realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.
Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1.ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Álvarez Gutiérrez Manuel Natalio	71.394.754-V	Acuerdo enajenación subasta pública
Álvarez Montoya John Fredy	X-4102244-X	Acuerdo enajenación subasta pública
Arias Ordás Ana María	9.734.876-B	Notificación inicio procedimiento
Aza Sánchez Vital	523.485-M	Embargo Inmueble
Diez Álvarez Josefina	9.287.245-Y	Notificación inicio procedimiento
Domínguez Ibán María	9.543.125-B	Notificación inicio procedimiento
Fernández Díez Antonio	9.464.033-Q	Notificación inicio procedimiento
García Álvarez Alipio	71.396.751-J	Acuerdo enajenación subasta pública
García González Omar	9.798.321-E	Providencia apremio y Rto pago administr.
García Marcos Pedro	71.541.127-H	Notificación inicio procedimiento
García Suárez Adela	9.665.817-K	Acuerdo enajenación subasta pública
Grupo Gestión y Promoción de Patrimonios Presalvi 2005 SL	B-84731751	Trámite de audiencia derivación I.B.I.
Iglesias Jiménez Pedro Miguel	13.150.037-V	Embargo Inmueble
Jimeno Bravo Ángeles	9.472.939-K	Notif. acto derivación responsabilidad
Martínez García Carmen Enéida	9.687.794-X	Acuerdo enajenación subasta pública
Martínez López Ángela	9.642.442-Z	Requerimiento de pago como heredera
Mas Sánchez Margarita	9.468.617-T	Embargo Inmueble
Prada Rodríguez Germán	11.363.952-C	Acuerdo enajenación subasta pública
Puente González Ana María	9.760.796-X	Acuerdo enajenación subasta pública
Rodríguez Bobes Francisco	11.018.083-W	Notif. acto derivación responsabilidad
Santos Moral Eduardo	71.435.221-G	Acuerdo enajenación subasta pública
Sierra García Tomás	9.768.764-C	Acuerdo enajenación subasta pública
Suárez González Alberto Javier	10.090.011-A	Acuerdo enajenación subasta pública
Urdiales Santos Antonio	71.440.303-A	Acuerdo enajenación subasta pública
Vázquez Muñoz José Ignacio	9.692.653-Q	Providencia apremio y Rto pago administr.
Zubizarreta Alonso José Antonio	16.796.630-H	Acuerdo enajenación subasta pública

León, 18 de noviembre de 2008.—El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso. 10305

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las siguientes modificaciones de Personal Eventual:

Cese:

Don Tomás Sarmiento García, DNI nº 71.425.145 W, como Secretario del Gabinete de la Alcaldía

Nombramiento:

Doña M.ª Antonia Reinares Alonso, DNI 10.192298 D, es designada por resolución de 24 de noviembre de 2008, Secretaria del Gabinete de la Alcaldía, con efectos de 1 de diciembre de 2008, percibiendo una retribución bruta anual de 28.180,32 euros, distribuidos en catorce pagas.

León, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Natalia Rodríguez Picallo. 10668

PONFERRADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2008, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación de concesión de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) y 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos, anunciándose concurso en base a los siguientes criterios:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: adjudicación de concesión de los puestos 146 (E-9), 148 (E-7) y 149 (E-6) del Mercado Municipal de Abastos.
b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.
c) Plazo de duración de la concesión: Cinco años (5 años).
3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Base de licitación:

E-9	12,50 m ²	4.013,14 €
E-7	13,20 m ²	4.180,54 €
E-6	13,20 m ²	4.180,54 €

5.- Garantías:

a) Provisional: 2% del precio de licitación del puesto.
b) Definitiva: 5 % del precio de adjudicación del puesto.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada 24400.

d) Teléfono: 987 446 678; 987 446 646.

e) Fax: 987 446 630.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día que se fije para la presentación de plicas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas: La apertura del sobre A se realizará en acto público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12:00 horas el quinto día hábil del siguiente al de la apertura del sobre B.

Ponferrada, 24 de noviembre de 2008.—El Concejal Delegado de R. Interior, Celestino Morán Arias.

10649 40,80 euros

CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 8 de octubre de 2008, nº 192.

Una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo, con el siguiente contenido:

Primero: La anulación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana vigente en la actualidad.

Segundo: La aprobación inicial de la nueva Ordenanza Fiscal, con el siguiente contenido:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Artículo 1.-

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.-

Exenciones.

Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 3.-

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,7%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,7%

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2009 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

10592 9,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, ha acordado la aprobación inicial del expediente 4/2008 de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 192 de 8 de octubre de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.

Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
461.611.01	Hábitat Minero JCYL Renovación C/Veiga en Horta 2ª fase.	0	36.780,94	36.780,94
461.611.02	Hábitat Minero JCYL Ampliación cementerio Hornija	0	5.488,36	5.488,36

Financiación:

- Subvención Junta de Castilla y León: 38.042,37 euros.
- Aportación Ayuntamiento (remanente de tesorería para gastos generales): 4.226,93 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 7.

Partida presup.	Concepto	Cuantía
755.00	Hábitat Minero JCYL	38.042,37 euros

Capítulo 8.

Partida presup.	Concepto	Cuantía
870.00	Remanente tesorería Crédito extraordinario	4.226,93 euros

Total modificación de gastos: 42.269,30 euros.

Total modificación de ingresos: 42.269,30 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 10593

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, ha acordado la aprobación inicial del expediente 3/2008 de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 192 de 8 de octubre de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2.

Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
9.761.00	F. Coop. Local Ejecución Travesía C/ Mirador	16.000,00	1.500,00	17.500,00
9.761.01	Plan Provincial de obras Pavimentación C/Mirador	16.000,00	4.147,61	20.147,61

Financiación:

- Contribuciones especiales: 2.700,00 euros
- Aportación Ayuntamiento (Remanente de tesorería para gastos generales): 2.947,61 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.

Partida presup.	Concepto	Cuantía
360.01	Travesía C/Mirador nº 36	1.350,00 euros
360.02	Pavimentación calles del Municipio nº 29	1.350,00 euros

Capítulo 8.

Partida presup.	Concepto	
870.01	Remanente tesorería Suplemento crédito	2.947,61 euros.

Total modificación de gastos: 5.647,61 euros.

Total modificación de ingresos: 5.647,61 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, ha acordado la aprobación inicial del expediente 2/2008 de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 192 de 8 de octubre de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.

Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. Presup.	Crédito definit.
4.62	Casa de la cultura	0	48.680,00	48.680,00

Financiación:

- Subvención Diputación Provincial de León: 41.378,00 euros.

- Aportación Ayuntamiento (remanente de tesorería para gastos generales): 7.302,00 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 7.

Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.
76.761.00	"Otros Municipios" Diputación Provincial de León	41.378,00

Capítulo 8.

Partida presup.	Concepto	Modif. Presup.
870.00	Remanente tesorería Crédito extraordinario	7.302,00

Total modificación de gastos: 48.680,00 euros.

Total modificación de ingresos: 48.680,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 10594

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de noviembre de 2008 adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Reglamento Orgánico regulador de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, se somete a información pública y audiencia a los interesados mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno y, en el caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose entonces completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para

su entrada en vigor; una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del citado texto legal.

Los interesados podrán consultar el expediente, a los efectos de presentar reclamaciones o sugerencias, en la Secretaría municipal, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas.

Villaquilambre, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 10597

VILLASABARIEGO

No habiendo sido posible efectuar la siguiente notificación a las personas que se indican, por desconocimiento de su paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la vigente Resolución de 28 de abril de 2005, en la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorizaciones de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se le comunica que, a las personas que a continuación se indican deberán personarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento aportando la tarjeta de residencia o el pasaporte con el fin de efectuar la renovación de su inscripción padronal antes de la fecha en la que caduca.

-Doña Soukayna Douidy (caduca su inscripción padronal el 21-12-2008).

-Don Jaouad Ahssaini (caduca su inscripción padronal el 18-12-2008).

En caso de no realizar la renovación, el Ayuntamiento acordará la baja por caducidad, sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Villasabariego, 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Jesús García Aller. 10601

SAHAGÚN

Por Energía Solar del Pinarillo SL, representada por don Vidal Vilda García, se ha iniciado expediente de licencia ambiental, licencia urbanística, y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una instalación fotovoltaica de potencia 0.5 MW denominada "Las Solanas", destinada a la transformación de energía solar en energía eléctrica, a situar en la parcela 49 del polígono 404, en la localidad de Celada de Cea, perteneciente al término municipal de Sahagún, conforme a la documentación técnica aportada al expediente redactada por el Ingeniero Industrial don Vidal Vilda García.

Al ubicarse la construcción en suelo rústico se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo dentro del mismo periodo se podrán formular alegaciones al amparo de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En ambos casos, las alegaciones se podrán presentar ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor n° 13 de la localidad de Sahagún, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, durante un plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sahagún, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

10607

25,60 euros

ACEBEDO

Por Decreto de Alcaldía de fecha de 14 de noviembre de 2008 se aprobó el Proyecto de la obra "Pavimentación de calles en La Uña", redactado por el Ingeniero Industrial don Antonio Fernández Rodríguez, con un presupuesto de 41.176,47 €, obra incluida dentro Plan Especial Otros Municipios 2008 de la Diputación Provincial.

Dicho proyecto se encuentra a disposición del público en las Oficinas Municipales durante un plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Acebedo, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.

10613 2,40 euros

VILLAMOL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo I	28.800 €	27.500 €
Capítulo II	40.160 €	600 €
Capítulo III	2.300 €	28.600 €
Capítulo IV	11.500 €	45.800 €
Capítulo V		550 €
Capítulo VI	20.000 €	
Capítulo VII	30.000 €	33.290 €
Capítulo IX	3.500 €	
Total	136.340,00 €	136.340,00 €

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril:

I. Plazas de funcionarios:

I.1. Con habilitación de carácter estatal:

Plazas: 1

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: A1/A2

Nivel de complemento de destino: 26

Situación: Nombramiento definitivo, y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Cea y Santa María del Monte de Cea.

2. Personal laboral temporal:

2.1. Oficial de primera

Plazas: 1; a incluir en línea subvención contratos interés general de la Junta de Castilla y León.

2.2. Peón ordinario

Plazas: 1; a incluir en línea subvención contratos interés general de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para 2009 podrá interponer recurso contencioso administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo 29/98, de 13 de julio. Y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar para su defensa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2008, que se hace público resumido por capítulos:

1.º Modalidad

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2007 del vigente Presupuesto municipal adopta las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional		Económica	
Cap.Art. Concepto	1.226	Gastos Diversos	4.000 €
SC Cap.Art. Concepto	4.221	Suministros	2.000 €
Cap.Art. Concepto	9.761	Aportaciones a la Diputación Provincial	17.227,71 €
Total gastos			23.227,71 €

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería líquido de la Corporación Municipal de Villamol, tal y como quedó establecido en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2007, concretamente ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euro.

3.º Justificación

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villamol, 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Rodrigo Carvajal. 10614

LAVECILLA

Detectado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 24 de noviembre de 2008 relativo al acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de 10 de noviembre de 2008 de aprobación del proyecto técnico de la obra "Abastecimiento, saneamiento, e instalaciones deportivas" del Plan "Otros Municipios" de 2008, el citado anuncio, donde dice "...con un presupuesto de 46.800,00 €..." debe decir "...con un presupuesto de 70.588,82 €...", siendo el resto correcto.

La Vecilla de Curueño, 25 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

10621 2,40 euros

VALLECILLO

Elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por este Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2008, de aprobación del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico de 2009, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del citado presupuesto:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	17.902,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	17.700,00
Cap. 3 Gastos financieros	1.100,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.150,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones reales	26.000,00
Cap. 9 Pasivos financieros	722,00
Total estado de gastos	67.574,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Impuestos directos	24.100,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.105,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	16.714,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	23.745,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	910,00
Total estado de ingresos	67.574,00

Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

1 plaza de Secretaría-Intervención (Agrupada al Ayto. de Joarilla).

Grupo B. Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral:

1 plaza de Peón de Limpieza Pública. Contrato temporal 3 meses a tiempo completo. Vacante.

C) Personal eventual: Ninguna.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

* * *

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres en el vigente presupuesto municipal de 2008, de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por un importe global de doce mil doscientos euros (12.200,00 €), seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la citada modificación:

Suplementos de crédito

Partida presupuestaria	Incremento
4.163.05	1.200,00

Créditos extraordinarios:

Partida presupuestaria	Cuantía con que se dota
4.632,00	11.000,00

Total modificaciones: 12.200,00 €

Financiación:

a) Con cargo a mayores ingresos: 7.063,51 €

b) Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2007: 5.136,49 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Vallecillo, 25 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, María del Mar Ibáñez de la Fuente. 10624

MANSILLA MAYOR

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

3.- Ordenación e imposición de contribuciones especiales para ejecución de las "Obras de pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor". N.º 49-PP/08.

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las "Obras de pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor" (n.º 49-PP/087), dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las "Obras de pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor" (n.º 49-PP/08).

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 60.000,00 €.

2.1.2 - El tipo impositivo de las contribuciones especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el de 26.400,00 €, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 22.440,00 €. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, de tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3.- Se establece como módulo de reparto único el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4.- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas contribuciones especiales prevista en art. 33.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

* * *

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el proyecto de la obra "Edificio para Casa de Cultura. Fase 3", del Arquitecto Isaac A. García Álvarez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 64.705,585 euros.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones; de no presentarse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Mansilla Mayor, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el proyecto de la obra "Adecuación de acceso del entorno monástico en el Monasterio de Santa María de Sandoval", redactado por los Arquitectos Ramón Cañas Aparicio y Carlos Sexmilo Huarte, con un presupuesto de ejecución de 98.490,98 euros.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Mansilla Mayor, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de Ordenación e imposición del Precio Público por la utilización de la Casa de Cultura Municipal y su Ordenanza reguladora, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174, de fecha 12 de septiembre de 2008, se eleva a definitivo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del citado Decreto, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de la Ordenanza, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

"4.- Ordenanza fiscal reguladora de Precio Público de la utilización de la Casa de Cultura Municipal. Aprobación inicial.

Consecuentemente con lo acordado en el punto anterior del Orden del día, se somete a la consideración del pleno el texto inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización de la Casa de Cultura Municipal, el cual es leído por la Secretaría y se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL

Art. nº 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por usos de las salas, espacios e instalaciones de la Casa de Cultura Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado R.D.L 2/2004

Art. nº 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de las salas, espacios e instalaciones de la Casa de Cultura Municipal de Mansilla Mayor.

No estarán sujetas a esta tasa las actividades organizadas por el Ayuntamiento o por entidades colaboradoras ni los servicios municipales.

Art. nº 3.- Sujeto pasivo

Se hallan obligados al pago del precio público las persona físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de la Casa de Cultura Municipal con carácter general.

Art. nº 4.- Cuota tributaria.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Por el uso de sala de lectura o de exposiciones: 10 € /día.
- Por el uso del salón de actos: 12 € /día.
- Celebraciones en el Salón de Actos y otros usos autorizables: 60 €/día.

De conformidad con el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se estima que concurren razones sociales, benéficas culturales o de interés público y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste al municipio por las entidades y para los fines que a continuación se señalan:

-Entidades culturales, deportivas, educativas o sociales con sede en el municipio de Mansilla Mayor dado el interés socio-cultural, la repercusión social o carácter benéfico de la actividad propuesta.

-Para otras entidades según el interés socio-cultural, la repercusión social o carácter benéfico de la actividad, a través de la propuesta del órgano de control, o en su caso de la Comisión de seguimiento.

Art. nº 5.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace al autorizarse el uso o el aprovechamiento de los locales, espacios e instalaciones de la Casa de Cultura Municipal de Mansilla Mayor, no procediendo a su devolución salvo por causa imputable a la Administración.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Art. nº 6.- Deudas por precios públicos.

Se exigirán por el procedimiento de administrativo de apremio, según establece el art. 46 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. nº 7.- Administración y cobranza.

Se exigirá el pago de la cuota correspondiente mediante autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

a) El obligado al pago deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación, que se hará efectiva mediante ingreso en las arcas municipales a través de cualquier entidad de ahorro o bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuenta corriente. Siendo el documento de autoliquidación, una vez ha sido validado por la entidad de ahorro o bancaria, documento acreditativo del pago del precio público.

b) La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Precio Público, practicándose entonces una liquidación definitiva; si la liquidación definitiva no se practicara, la liquidación provisional devengará en definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Previo deliberación al efecto, el Pleno por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que integran esta Corporación, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el establecimiento de precio público por la utilización de la Casa de Cultura Municipal de Mansilla Mayor, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por un plazo de treinta días hábiles.

3.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de estos acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Mansilla Mayor, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, al acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Utilización de la Casa de Cultura del municipio de Mansilla Mayor, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174, de fecha 12 de septiembre de 2008, se eleva a definitivo, de conformidad a lo establecido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la citada Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MANSILLA MAYOR.

Exposición de motivos

La demanda de uso de las instalaciones de la de Cultura Municipal de Mansilla Mayor, así como la total ausencia de regulación por parte del Ayuntamiento, hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el procedimiento para autorización de su acceso y utilización.

La disposición de su uso compartido por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos, supondrá una optimización de los recursos municipales disponibles para propiciar la dotación de lugares comunitarios y de encuentro entre vecinos.

La disponibilidad de sus locales facilitará la puesta en marcha de programas y servicios de carácter social, cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen.

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- Objeto.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso del edificio, sus espacios, salas e instalaciones, de titularidad municipal, sito en c/ La Iglesia, nº 2, de Mansilla Mayor, destinado a Casa de Cultura Municipal.

Art. 2º.- Fundamento.- El presente Reglamento se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de las entidades locales reconocida en el art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 56 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Art. 3º.- Ámbito.- Sus normas serán de aplicación a los locales, espacios e instalaciones de la Casa de Cultura municipal cuyo uso compartido podrá ser modificado por el Ayuntamiento cuando se produzcan modificaciones o ampliación del inmueble y/o cuando los intereses municipales así lo requieran.

Título II.- Organización

Art. 4.- Órgano de control.- Sin perjuicio de las competencias reguladas en la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás cuestiones sobre la utilización de las instalaciones se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, o en su caso por una Comisión creada al efecto.

Art. 5.- Comisión de seguimiento.- Se prevé la formación de una Comisión de seguimiento constituida por los representantes de las Asociaciones y/o colectivos existentes en el municipio y los representantes municipales que determine el Pleno municipal.

Dicha Comisión se reunirá al menos, una vez al año, celebrará las reuniones en la Casa Consistorial y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Proponer, cuando así sea requerida, la resolución de las peticiones de uso.
- 2.- Investigar y, en su caso, informar a requerimiento del Alcalde o del Pleno municipal sobre cualquier cuestión suscitada en torno a la utilización de la Casa de Cultura municipal.
- 3.- Realizar el calendario anual sobre peticiones de uso.
- 4.- Exigir que se cumpla el reglamento y dictaminar ante supuesto de incumplimiento u otras alteraciones de las normas de uso y disfrute.
- 5.- Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer la realización y, en su caso, coordinación de actividades junto con otras instituciones (Junta, Diputación, Imserso...).
- 6.- Seguimiento de las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de las normas de uso.

Sus resoluciones tendrán carácter de propuesta que se trasladarán a la Alcaldía para su resolución, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno.

Título III.- Normas reguladoras de la utilización de la Casa de Cultura municipal

Art. 6.- Programación.- La Comisión de seguimiento presentará anualmente un calendario de actividades que propongan realizar las

asociaciones, colectivos o grupos, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de la Casa de Cultura con cierta antelación.

Las actividades no programables anualmente se deberán solicitar, debidamente al menos con 5 días de antelación a la fecha prevista para su realización y serán resueltas directamente Alcaldía.

No podrán utilizarse las instalaciones de la Casa de Cultura Municipal para actividades permanentes que impidan su uso compartido.

Art. 7.- Normas generales de uso de la Casa de Cultura Municipal.

7.1.- La solicitud de uso implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento lleva la pérdida del derecho de uso.

7.2.- Por razones de seguridad, no se superará, en ningún caso, el aforo de los locales.

7.3.- Queda prohibido fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera.

7.4.- No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en la Casa de Cultura Municipal deberá constar en ella la colaboración del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

7.5.- Los solicitantes que obtengan las concesiones solicitadas deberán hacer uso de las mismas atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no se ocasione daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Todas las actividades que se realicen deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles de los locales.

7.6.- En ningún caso podrán destinarse los espacios, locales, instalaciones y bienes municipales, contemplados en este Reglamento, a fines distintos de aquellos para los que se permitió la utilización.

7.7.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales, velarán por su limpieza y orden, después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario, junto a los elementos interiores de forma tal que puedan ser utilizados inmediatamente por otros solicitantes.

El Ayuntamiento exigirá la existencia de un responsable de actividad que se encargará de los horarios, la recogida del local tras la realización de la actividad, control de luces, grifos...

7.8.- Cuando para el uso del edificio o local sea preciso llave de acceso al mismo, el solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave.

7.9.- Los espacios, locales e instalaciones de la Casa de Cultura Municipal se podrán utilizar siempre dentro del horario habitual de lunes a viernes de 10 a 22 horas. Los sábados y los domingos se autorizarán actos motivados por su especial trascendencia.

Título IV.- Régimen de autorización

Art. 8.- Autorización.- Los interesados en la utilización de referencia deberán obtener permiso del Ayuntamiento con carácter previo.

Art. 9.- Solicitud.- Las personas o entidades que deseen hacer uso de los edificios, locales o instalaciones municipales o servicios especiales contemplados en este Reglamento, lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, indicando sus datos de identificación personal, necesidades, tiempo de utilización, número de identidad de los solicitantes y fin de la utilización.

El Ayuntamiento podrá recabar cuanta documentación o información complementaria considere oportuna a los efectos de resolver sobre la petición formulada.

Cuando fueren varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto al primero de los solicitantes.

Art. 10.- Resolución de solicitudes.- Para la resolución de solicitudes se tendrá en cuenta:

- 1.- Interés social y/o cultural de las actividades.
- 2.- Se dará prioridad por el orden siguiente a:
 - 2.1.- Actividades promovidas por este Ayuntamiento.
 - 2.2.- Actividades de asociaciones, colectivos y grupos legalmente constituidos.
 - 2.3.- Actividades promovidas por otras formaciones.
- 4.- No se podrá ceder el uso de los locales a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

5.- No se cederá el uso de la Casa de Cultura municipal para actividades, que bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro, asociación, grupo o terceras personas. Se entenderá que se da dicha circunstancia cuando con la organización de las actividades se encubran o se realicen actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación o colectivo.

Art. 11.- Fianza.- El Ayuntamiento o en su caso la Alcaldía podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso, y garantizará la indemnización de cuantos daños y perjuicios deban de responder los usuarios de los que se produzcan en los edificios, locales o bienes.

Art. 12.- Una vez concluida la utilización, los usuarios comunicarán esta circunstancia a la Comisión de seguimiento o en su caso al Ayuntamiento, ambos podrán practicar cuantas comprobaciones consideren oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en este Reglamento.

Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en este Reglamento y la inexistencia de daños, y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía, procederá a la devolución de la fianza, en el caso de que hubiere sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar y la fianza se destinará a cubrir los daños y perjuicios ocasionados así como las sanciones pecuniarias que procedan.

Título V.- Responsabilidades. Infracciones y sanciones

Art. 13.- Responsables.- La cesión de las dependencias no supone ninguna otra responsabilidad sobre la actividad que se celebre. Los usuarios del edificio, locales e instalaciones de la Casa de Cultura Municipal contemplados en este Reglamento y objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen a los mismos.

Art. 14.- Si fueren varios los ocupantes o usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, y de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionaren en los inmuebles, edificios, bienes o maquinaria, así como de las sanciones que en su caso se les impongan.

Art. 15.- Infracciones.-

15.1.- Infracciones leves:

No realizar labores de limpieza diaria del local, dependencias ocupadas con autorización en la forma establecida en el presente Reglamento.

Todas aquellas acciones u omisiones que en el presente Reglamento no se consideran graves.

15.2.- Infracciones graves:

Ocupar edificios, locales o instalaciones, coger equipos, maquinaria y demás bienes muebles sin permiso del Ayuntamiento.

No restituir las llaves de acceso a edificios y locales de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Causar daños en los edificios, locales, instalaciones, maquinarias y demás bienes muebles.

Causar daños, perjuicios o menoscabo por la utilización inadecuada de los locales, maquinaria, bienes y servicios especiales objeto de esta Ordenanza.

Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro.

Reiteración, al menos, tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

15.3.- Infracciones muy graves:

Reiteración, al menos, dos ocasiones, en la comisión de infracciones graves.

Art. 16.- Sanciones.- Previa instrucción del oportuno expediente se impondrán sanciones a aquellas personas y grupos que no cumplan con las normas de uso recogidas en el Reglamento.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán las siguientes:

A) Infracción leve: multa de 60 € y privación temporal de uso de hasta tres meses.

B) Infracciones graves: multa de 150 € o, en su caso, por el importe del daño o perjuicio causado y privación temporal de uso de tres meses a un año.

C) Infracciones muy graves: multa de 150 € o, en su caso, por el importe del daño o perjuicio causado y privación definitiva de uso.

Art. 17.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán independientes de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se subsanarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

Disposición adicional:

El caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Pleno su resolución previos los informes que se consideren pertinentes

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art. de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Previa deliberación al efecto, el Pleno, por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que integran esta Corporación, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la utilización de la Casa de Cultura Municipal de Mansilla Mayor.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, por un plazo de treinta días hábiles.

3.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Mansilla Mayor, 21 de noviembre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

10626

90,00 euros

VALDEPOLO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó el proyecto de la obra denominada "Pavimentación de calles en el municipio de Valdepolo 3ª fase" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 92.750 € disponiendo su exposición pública, durante el plazo de veinte días, previa publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose el proyecto definitivamente aprobado, de no presentarse reclamaciones durante el plazo aludido. El citado proyecto comprende la realización de las siguientes obras:

"Adecuación del entorno de la ermita de Santo Tirso en Villahibiera", "Canalización de aguas pluviales en las calles La Fuente y El Corcho en Quintana del Monte" y "Pavimentación de travesía en la calle Carretera de Quintana de Rueda".

Quintana de Rueda, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Santiago Maraña González.

10627 3,40 euros

* * *

Por este Ayuntamiento se está tramitando (a petición de la Junta Vecinal de Valdepolo) autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de un estercolero comunal de 1.300 m², en la parcela 4 del polígono 920, clasificado como suelo rústico común/forestal.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quintana de Rueda, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Santiago Maraña González.

10628 3,80 euros

LA ROBLA

Desafectado como bien de servicio público el inmueble propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle Carretera de Matallana n.º 17, en la localidad de Candanedo de Fenar, que se venía destinando anteriormente a escuela pública y vivienda de maestros; y calificado como bien patrimonial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, previa autorización de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Junta de Castilla y León realizada por resolución de fecha 22 de mayo de 2008, se expone el expediente a información pública en la Secretaría Municipal por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

10646 3,40 euros

* * *

Desafectado como bien de servicio público el inmueble propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle El Campico n.º 1, en la localidad de Alcedo de Alba, que se venía destinando anteriormente a escuela pública; y calificado como bien patrimonial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, previa autorización de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Junta de Castilla y León realizada por resolución de fecha 13 de junio de 2008, se expone el expediente a información pública en la Secretaría Municipal por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

10647 3,20 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Encontrándose próximo a finalizar el mandato del actual Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995, de 7 de junio, se abre convocatoria pública a fin de que las personas interesadas en resultar elegidas para el citado cargo puedan presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En la Secretaría Municipal se informará a los interesados sobre la documentación a presentar, así como sobre los requisitos, causas de incapacidad, régimen de incompatibilidades y prohibiciones para el desempeño del cargo.

Roperuelos del Páramo, 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto. 10648

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, no habiendo sido posible practicar la notificación a las personas que a continuación se relacionan, por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, al objeto de poder practicar las respectivas notificaciones.

Relación de notificaciones pendientes

- Roberto Ruiz Gil
- Alejandro Rodríguez Robles
- David Martínez Rodríguez

Santovenia de la Valduncina, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández. 10651

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado la notificación a Casiano Gutiérrez Escapa, siendo la misma rechazada, se publica el presente anuncio haciéndose constar en el expediente el intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Santovenia de la Valduncina, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández. 10652

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2008 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"5º APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2008 acordó la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación y urbanización de la Unidad de Actuación Aislada Travesía Camino de Villacedré en Ribaseca, redactado por el Arquitecto don Francisco Gutiérrez González y Anejo de modificaciones visado en fecha 7 de abril de 2008, presentado por doña M^a del Carmen Peláez Álvarez, representación propia.

Considerando que el referido acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 144 de fecha 31 de julio de 2008, jueves, y notificado individualmente a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás in-

teresados que constan en el Catastro, para la presentación de alegaciones, observaciones y reclamaciones.

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado escritos de reclamaciones ni alegaciones en el Registro General de esta Corporación, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, obrante en el expediente.

Entendiéndose cumplidos los trámites preceptivos y considerando lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 220 y 222 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación y urbanización de la Unidad de Actuación Aislada Travesía Camino de Villacedré en Ribaseca, redactado por el Arquitecto don Francisco Gutiérrez González y Anejo de modificaciones visado en fecha 7 de abril de 2008, presentado por doña M^a del Carmen Peláez Álvarez, representación propia.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, y a quienes hayan presentado alegaciones.

Tercero: Exigir a doña M^a del Carmen Peláez Álvarez la prestación de fianza reglamentaria, al objeto de amparar la ejecución de las obras de urbanización por importe 61.494,00€. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la garantía de urbanización ha de constituirse en el plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto. La garantía de urbanización podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 6 del citado artículo".

Contra ese acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados contencioso administrativo de León, con los requisitos exigidos en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y de conformidad con lo que determinan los artículos 8 y 46 del mismo texto legal.

Santovenia de la Valdoncina, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

10653

14,20 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2008 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"6º APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN"

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2008 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de Tramo 1ª Travesía avda. Virgen de los Imposibles, redactado por el Arquitecto don Paulino Robles Rey, visado en fecha 22 de abril de 2008 y plano modificado de perfiles visado en fecha 2 de junio de

2008, presentado a instancia de don José Manuel Pérez Mayo, en representación propia.

Considerando que el referido acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 144 de fecha 31 de julio de 2008, jueves, y notificado individualmente a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constan en el Catastro, para la presentación de alegaciones, observaciones y reclamaciones.

Resultando que durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, obrante en el expediente, las cuales han sido informadas por los servicios municipales:

Número uno, Registro de Entrada n.º 2560 de fecha 13 de agosto de 2008 presentada por doña Matilde Diez Arias, alegando ocupación de su finca por el proyecto citado.

De conformidad con el Informe Técnico de fecha 07.10.2008 unido al expediente, procede desestimar la alegación número uno, Registro de Entrada n.º 2560 de fecha 13 de agosto de 2008, presentada por doña Matilde Diez Arias, puesto que queda acreditado que el proyecto redactado no afecta a la finca citada.

Entendiéndose cumplidos los trámites preceptivos y considerando lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 243, 251 y 253 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación número uno, Registro de Entrada n.º 2560 de fecha 13 de agosto de 2008 presentada por doña Matilde Diez Arias puesto que queda acreditado que el proyecto redactado no afecta a la finca citada.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Tramo 1ª Travesía Avda. Virgen de los Imposibles, redactado por el Arquitecto don Paulino Robles Rey, visado en fecha 22 de abril de 2008 y plano modificado de perfiles visado en fecha 2 de junio de 2008, presentado a instancia de don José Manuel Pérez Mayo, en representación propia.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, y a quienes hayan presentado alegaciones."

Contra ese acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, que deberá interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya recibido la presente notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo que determinan los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La resolución de este recurso deberá serle notificada en el plazo de un mes, y contra dicha resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo y, en este caso, podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante los Juzgados contencioso administrativos de León, con los requisitos exigidos en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y de conformidad con lo que determinan los artículos 8 y 46 del mismo texto legal.

Santovenia de la Valdoncina, 21 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

10654

60,00 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 486/08.

Titular: Pilar Rodríguez Aller.

Emplazamiento: Calle El Jano nº 2. Valverde de la Virgen.

Actividad solicitada: Albergue de peregrinos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

10663

16,80 euros

* * *

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 485/08.

Titular: Pilar Rodríguez Aller.

Emplazamiento: Calle El Jano nº 2. Valverde de la Virgen.

Actividad solicitada: Floristería al exterior.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

10664

16,80 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 nº 125, el cual se expone al público por el plazo de treinta durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Corbillos de los Oteros, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

10681

3,40 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2008, acordó la adquisición de un bien inmueble

para destinarlo a la construcción de residencia de tercera edad en la localidad de Villaornate, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villaornate y Castro.

2. Objeto del contrato: "Adquisición de bien inmueble para la construcción de Residencia 3ª Edad en Villaornate".

Superficie mínima: 2.000 m². Se admitirán ofertas conjuntas y simultáneas de varios propietarios colindantes que superen la superficie mínima establecida y cumplan los requisitos establecidos.

Ubicación: dentro del casco urbano o límite casco urbano, no importa que sea suelo rústico.

Geometría adecuada y orientación para facilitar el diseño de la construcción, con fachada a vía pública de una dimensión mínima de 50 m, en el casco urbano y 75 m en terreno rústico.

3. Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Suelo urbano: 24,00 euros m² que podrá ser mejorado a la baja.

Suelo rústico: 12,00 euros m² que podrá ser mejorado a la baja.

5. Criterios de valoración:

Precio de cero a cinco puntos, en función del menor precio ofertado.

Mayor superficie, forma geométrica y orientación del inmueble de cero a diez puntos.

Cercanía al casco urbano de cero a cinco puntos.

Metros lineales de fachada a la vía pública: de cero a cinco puntos.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Villaornate y Castro.

Plaza Ayuntamiento, 2; 24222 Villaornate. Teléfono: 987 769 017.

7. Presentación de ofertas:

Plazo: veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del Pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villaornate y Castro.

8. Apertura de las ofertas:

Primer viernes hábil siguiente al que termine el plazo para la presentación de proposiciones, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Villaornate, 1 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, S. María Ferreras Domínguez.

10827

75,20 euros

VAL DE SAN LORENZO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de la calle Valdespino", incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2008, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra: 90.000,00 euros.

- Coste soportado Ayuntamiento: 39.943,87 euros.

- Tipo impositivo C.C.E.E.: 48,95 % del coste soportado por Ayto.

- Módulo de reparto: Metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Lorenzo, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de calles y plazas en el municipio c/ Cancilla de Patana y c/ Real", incluida en los Remanentes del Fondo de Cooperación Local para el año 2008, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra: 30.000,00 euros.
- Coste soportado Ayuntamiento: 13.194,80 euros.
- Tipo impositivo C.C.E.E.: 76,79 % del coste soportado por Ayto.
- Módulo de reparto: Metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Lorenzo, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Urbanización de la calle Cañal en Val de San Román", incluida en el Plan Especial Otros Municipios de la Diputación Provincial de León, para el año 2008, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

- Coste de la obra: 41.176,47 euros.
- Coste soportado Ayuntamiento: 7.628,42 euros.
- Tipo impositivo C.C.E.E.: 90% del coste soportado por Ayto.
- Módulo de reparto: Metro lineal de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

De no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Lorenzo, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández.

10606 13,80 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaturiel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: C.O.- 2/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción Centro Cultural Municipal en Alija de la Ribera.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación del contrato: Importe total 224.380,85 € y 35.900,94 € de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: Acuerdo Junta Gobierno Local de 26/11/2008.
- b) Contratista: 1997 Sanfran SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 207.900 € y 33.264 € de IVA.

Villaturiel, 26 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

10625 20,00 euros

SANTAS MARTAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de 2008, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos señalados en el número 2 del citado artículo, pueden presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de reclamación: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones.

Santas Martas, 28 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, M^a Aránzazu Lozano Morala.

10751 8,40 euros

PERANZANES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2008 se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peranzanes, 22 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

10645

PALACIOS DEL SIL

Corrección de errores de la información pública por la que se anuncia convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del

contrato de obras de "Campamento de turismo en Palacios del Sil" (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 221, de 19 de noviembre 2008).

Advertido error en la información pública de referencia, relativa a la adjudicación del contrato de obras de "Campamento de turismo en Palacios del Sil" (página 5 del boletín de referencia), no se publica la clasificación exigida al contratista, procede su rectificación de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del modo que a continuación se indica:

Requisitos específicos del contratista: Grupo: I. Subgrupo: I. Categoría: C.

Lo que se hace público para general conocimiento, iniciándose nuevamente el cómputo del plazo de trece días naturales para la presentación de ofertas a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios del Sil, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

10604

4,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Manuel Barrul Jiménez, con domicilio en calle Federico García Lorca, núm. 6-3º D, en Armunia, León, y con DNI número 9664708-D, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra el mismo con el número ES 15/08 por infracción en materia de Defensa del Consumidor, significándole que dispone de un plazo de diez días desde la puesta de manifiesto del expediente para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

10658

Juntas Vecinales

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 22 de noviembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir en la contratación por procedimiento abierto y mediante la tramitación de urgencia, la "Prestación del servicio de bar de la Junta Vecinal", que se somete a exposición pública por plazo de ocho días.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria para la contratación de la "Prestación del servicio de bar de la Junta Vecinal" con arreglo a las siguientes prescripciones:

1º.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación de "Prestación del servicio de bar de la Junta Vecinal", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

b) Lugar de ejecución: Santovenia de la Valdoncina.

c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 3.000 €/año, IVA no incluido.

5º.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Equivalente al 5% del importe de adjudicación.

6º Obtención de copia del pliego de cláusulas administrativas y técnicas:

a) Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina.

b) Teléfono: 630 950 150 y 638 980 590.

c) Fecha límite de obtención de información y documentación: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7º Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

8º.- Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

- Registro General del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

- Domicilio: Santovenia de la Valdoncina 24391-León.

9º.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

b) Domicilio: Santovenia de la Valdoncina 24391-León.

c) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: 13.00 horas.

10º.- Gastos de anuncios e impuestos:

A cargo del adjudicatario.

Santovenia de la Valdoncina, 24 de noviembre de 2008.—El Presidente, Félix Barco Terreros.

10622

48,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 (código 240337-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de noviembre de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

Convenio Colectivo de la empresa "Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima" para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Sección 1ª.- Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal

Artículo 1º.- Partes contratantes

El presente Convenio se concerta, en el ámbito de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaleón, Sociedad Anónima (Mercaleón SA) y sus trabajadores.

Artículo 2º.- Ámbito funcional y personal

El presente Convenio regulará las relaciones laborales de todo el personal al servicio de Mercaleón SA, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral llevada a cabo, de entre las establecidas, en cada momento, por la legislación en vigor.

Artículo 3º.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tras lo cual se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, excepto en lo que se refiere a las Condiciones Económicas del mismo recogidas en su capítulo III, que tendrán vigencia desde el día 1º de enero de 2008.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

Artículo 4º.- Prórroga o denuncia

Al finalizar la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado el mismo por años sucesivos, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de treinta días a la fecha del vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se produzca una negociación y entrada en vigor de un nuevo Convenio Colectivo, se mantendrá vigente el actual Convenio en todo su contenido.

Sección 2ª.- Compensación, absorción y garantía «ad personam»

Artículo 5º.- Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo, cualesquiera que sean la naturaleza y el origen de las mismas.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas condiciones, consideradas en su conjunto y cómputo anual, superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos o retribuciones.

De acuerdo con lo anterior, durante la vigencia del presente Convenio ningún trabajador podrá percibir, en conjunto y cómputo anual, menor cantidad global que la percibida en el año inmediatamente anterior en idénticas condiciones laborales.

Artículo 6º.- Garantía «ad personam»

Se respetarán como derechos adquiridos, a título meramente personal, las situaciones económicas que pudieran existir a la firma de este Convenio que, computadas en su conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Sección 3ª.- Competencias de la Dirección

Artículo 7º.- Organización técnica del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, la cual podrá establecer cuantos sistemas de organización y modernización considere oportunos, así como estructurar los distintos departamentos de la Empresa y, en su caso, los turnos de trabajo, como estime más beneficioso, siempre que ello se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 8º.- Movilidad y polivalencia

Ambas partes reconocen que algunos de los elementos fundamentales para la racionalización del trabajo exigen la movilidad interna dentro de la Empresa, así como la polivalencia del personal al servicio de la misma. En consecuencia, al ser facultad de la Dirección decidir sobre dichas cuestiones, ésta las llevará a cabo respetando el nivel profesional, la categoría y la remuneración económica del personal afectado, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección dará cuenta de los cambios que tiene previsto realizar en los puestos de trabajo y, en su caso, en los turnos de trabajo que afecten a los trabajadores de la Empresa, al Delegado de Personal de la misma, con una antelación de 7 días, tiempo durante el cual la Dirección intentará consensuar los cambios correspondientes, sin perjuicio de la aplicación legítima de los mismos en caso de que no se llegue a un acuerdo.

Sección 4ª.- Comisión Paritaria

Artículo 9º.- Comisión Paritaria del Convenio

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta, de una parte, por el Delegado de Personal y, de otra, por la representación designada por la Empresa.

Capítulo II.- Clasificación del personal

Artículo 10º.- Niveles y categorías profesionales

El personal de Mercaleón SA queda encuadrado, según sus funciones, en los niveles y categorías profesionales que figuran en el Anexo I al presente Convenio.

Capítulo III.- Condiciones económicas

Sección 1ª.- Regulación salarial

Artículo 11º.- Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos aplicables en la empresa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio serán los siguientes:

I. Devengos salariales:

I.1. Salario.

I.2. Complementos salariales de carácter general:

I.2.1. Antigüedad.

I.2.2. Pagas extraordinarias.

I.3. Complementos salariales vinculados al puesto de trabajo:

I.3.1. Nocturnidad.

I.3.2. Turnicidad.

I.3.3. Incentivo.

I.3.4. Actividad.

II. Devengos extrasalariales:

II.1. Plus de transporte, no cotizable.

Artículo 12º.- Salario

Los salarios correspondientes a cada categoría durante el año 2008 serán los que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 13º.- Incremento de retribuciones para 2008

Las tablas salariales vigentes para 2008 recogen un incremento sobre las del año anterior igual al IPC previsto por el Gobierno de la Nación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, más un diferencial del 0,5%. Dicho incremento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio.

Para los años 2009, 2010 y 2011 se aplicará un incremento equivalente al IPC previsto por el Gobierno de la Nación en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada uno de tales ejercicios, más un diferencial del 0,5%.

Artículo 14º.- Revisión salarial

En el caso de que el índice General de Precios al Consumo (IPC) registre, a fecha 31 diciembre de 2008, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno de la Nación, más el diferencial del 0,5% citado anteriormente, se efectuará una revisión salarial, tan

pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1° de enero de 2008, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009.

Asimismo, en el caso de que el índice General de Precios al Consumo (IPC) registre, a 31 de diciembre de 2009, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno de la Nación, más el diferencial del 0,5% citado anteriormente, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1° de enero de 2009, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del año 2010.

De igual forma se actuará para los años siguientes, efectuándose únicamente las correcciones precisas para que, sin alterar el sentido de lo anteriormente expuesto, se adapten tales cálculos a las fechas y anualidades en que deba realizarse tal revisión.

Sección 2ª.- Complementos salariales

Artículo 15º.- Cuantía

Las cuantías de los complementos salariales vinculados al puesto de trabajo son las que figuran en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Artículo 16º.- Antigüedad

Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio, sin excepción de categorías, disfrutarán de un complemento salarial por años de servicio en la empresa, consistente en trienios.

Cada trienio se devengará en cuantía del 5,0 por 100 del salario base percibido por el trabajador, y se comenzará a percibir a partir del día 1º del mes en que se devengue el mismo.

Artículo 17º.- Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, en cuantía, cada una de ellas, de una mensualidad completa del salario, antigüedad y complementos vinculados al puesto de trabajo.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Sección 3ª.- Devengos extrasalariales

Artículo 18º.- Plus de transporte no cotizable

La cuantía de este concepto extrasalarial, que tiene carácter indemnizatorio, es la que figura en el Anexo II al presente Convenio.

En contratos con duración inferior a un mes se efectuará el prorrateo correspondiente.

Sección 4ª.- Otras percepciones extrasalariales

Artículo 19º.- Gastos de viaje y dietas

Cuando por necesidades del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador fuera del centro de trabajo, la Empresa le abonará los gastos de viaje y dietas en la cuantía que se establece en el Anexo III al presente Convenio.

La Dirección de la Empresa podrá acordar la sustitución del sistema de dietas por el de gastos efectivamente realizados y justificados en aquellos casos en que el importe de la dieta resulte insuficiente para cubrir los gastos de alojamiento y manutención del trabajador.

Capítulo IV.- Mejoras sociales

Artículo 20º.- Prestación en caso de óbito

En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa abonará a la viuda, viudo o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, una ayuda, a percibir por una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad del salario, antigüedad y complementos del puesto de trabajo.

Dicha ayuda se incrementará hasta dos mensualidades, en caso de fallecimiento del trabajador por causa de accidente de trabajo.

Artículo 21º.- Prestación en caso de jubilación

En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán de la Empresa una ayuda de jubilación consistente en el importe de una mensualidad del salario, antigüedad y complementos del puesto de trabajo.

Artículo 22º.- Incapacidad temporal

En el caso de incapacidad temporal del trabajador por enfermedad común o accidente, el personal comprendido en el ámbito de este Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones económicas a partir del segundo día de incapacidad laboral.

Capítulo V.- Jornada, vacaciones, permisos y excedencias

Artículo 23º.- Jornada

La jornada laboral semanal es de treinta y siete horas y media, lo que supone una jornada anual de 1.687,50 horas de trabajo efectivo.

Artículo 24º.- Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 31 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en período de verano, o en otra época del año previo acuerdo con la empresa.

Todo el personal conocerá las fechas que le correspondan como vacaciones con una antelación no inferior a 2 meses a la fecha de comienzo de su disfrute, salvo excepciones productivas.

Artículo 25º.- Permisos retribuidos

1. Además de los ya establecidos en la normativa general aplicable, se establece el carácter no laboral de:

a) Los días 24 y 31 de diciembre.

b) El Sábado Santo.

2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a) 20 días naturales, en caso de matrimonio.

b) 2 días naturales, en los casos de nacimiento de hijo y en los casos de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días naturales.

c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días naturales.

d) Un día natural, por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, la trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

3. También tendrá derecho el trabajador a ausentarse del trabajo durante un máximo de tres días al año, durante el año 2008 y cua-

tro días al año, a partir del día 1º de enero de 2009, por asuntos particulares, siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio y el trabajador lo solicite con antelación suficiente, de manera que puedan adoptarse las correspondientes medidas de reorganización del trabajo. Tal disfrute exige la autorización previa y expresa de la Empresa.

En ningún caso podrá haber más de un trabajador disfrutando simultáneamente del permiso por asuntos propios. Además, tales días de permiso no podrán acumularse a las vacaciones anuales ni a ningún otro permiso de los contemplados en el presente artículo.

Artículo 26º.- Permisos no retribuidos

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos no retribuidos:

a) Podrán solicitar y disfrutar anualmente de un permiso no retribuido por un período no inferior a un mes, ni superior a tres meses.

Este permiso estará limitado a una persona por categoría y sólo podrá disfrutarse si la Dirección de la Empresa considera que el servicio prestado por el trabajador no sufre menoscabo alguno por la ausencia del trabajador.

b) Los trabajadores inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico, así como los que asistan a cursos de especialización que puedan implicar una mejora en su trabajo, podrán disponer de una reducción de su jornada, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas, durante un máximo de tres meses al año.

Artículo 27º.- Excedencias

Las excedencias, tanto forzosas, como voluntarias, vendrán reguladas por lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto en dicho artículo, todo trabajador con una antigüedad superior a un año en la Empresa tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria por plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años, al término de la cual el trabajador tendrá derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo en las mismas condiciones y categoría, siempre y cuando comunique a la empresa dicha incorporación con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que expira dicho período.

Capítulo VI.- Otras disposiciones

Artículo 28º.- Provisión de vacantes

Los trabajadores fijos tendrán prioridad para acceder a cualquier plaza vacante en la Empresa, siempre que reúnan el perfil y las condiciones exigidas por aquélla. En caso de candidatos en igualdad de condiciones, se designará al de más antigüedad.

La provisión de vacantes de puestos de dirección o con especial responsabilidad en el ámbito de la Empresa, así como de los puestos de confianza, se llevará a cabo sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 29º.- Copia básica de los contratos

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Empresa, se facilitará una copia básica del mismo al Delegado de Personal, quien firmará el "recibi" del mismo.

Artículo 30º.- Faltas

Tendrán consideración de faltas muy graves las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador de la Empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad y serán sancionadas con la inhabilitación para el ejercicio del mando y de cargos de responsabilidad.

Artículo 31º.- Vestuario de trabajo

La Empresa proveerá de prendas de trabajo al personal de mantenimiento y limpieza, así como de ropa de uniformidad al personal encargado del control de acceso.

Artículo 32º.- Seguros de vida y accidentes

Dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Convenio, la Empresa contratara una póliza de seguro de vida y accidentes para todo el personal fijo de la misma. Dicha póliza garantizará

un capital de 30.000,00 euros, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del trabajador; y de 15.000,00 euros en caso de accidente del mismo.

Una copia de dicha póliza se entregará al representante de los trabajadores.

Artículo 33º.- Cláusula de garantía

En el supuesto de que se proceda a modificar la forma de gestión de los servicios regulados en el artículo 2º del vigente "Reglamento de Prestación de los Servicios de Mercados Centrales Mayoristas de León", con extinción de la sociedad gestora de los mismos, Mercados Centrales de Abastecimiento de León, Mercaléon SA, todo el personal que preste sus servicios en Mercaléon SA será asumido por la nueva entidad u órgano de gestión a la que se encomiende la gestión de los referidos servicios municipales, subrogándose ésta en todos los derechos dimanantes de los contratos suscritos entre Mercaléon SA y sus trabajadores, entendiéndose que se produce, a todos los efectos, el supuesto de sucesión en la titularidad de la empresa contemplada en las disposiciones laborales en vigor.

Asimismo, se respetará el Convenio Colectivo que estuviese en vigor en ese momento.

Disposición final

Única.- En lo no previsto en el presente Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I.- NIVELES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Nivel	Categorías Profesionales
I	Subdirector Jefe de Administración (I)
II	Jefe de Explotación
III	Encargado de Servicio
IV	Auxiliar Administrativo Operario de Servicios Múltiples - Control Operario de Servicios Múltiples - Limpieza
V	Auxiliar de Servicios Múltiples - Control Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza

(I) La categoría de Jefe de Administración se declara a extinguir, desapareciendo la misma cuando, por cualquier causa, cese la persona que actualmente ocupa este puesto.

ANEXO II.- TABLA SALARIAL AÑO 2008 (EN CÓMPUTO ANUAL, INCLUIDAS PAGAS EXTRAORDINARIAS)

Categoría profesional	Salario	Nocturnidad	Turnicidad	Incentivo	Actividad	Plus de transporte
Subdirector	22.075,65	—	—	12.014,75	10.422,60	564,96
Jefe de Administración	22.075,65	—	—	11.200,03	9.609,44	564,96
Jefe de Explotación	20.352,94	—	—	9.173,45	6.376,61	564,96
Encargado	19.085,50	—	—	2.794,45	4.300,64	564,96
Auxiliar Administrativo	13.315,53	—	—	1.706,22	2.189,11	564,96
Operario de Servicios Múltiples - Control	13.315,53	2.407,56	1.110,01	—	—	564,96
Operario de Servicios Múltiples - Limpieza	13.315,53	—	—	1.110,01	2.407,56	564,96
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	9.841,71	1.381,68	—	—	—	564,96
Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza	9.841,71	—	—	—	—	564,96

ANEXO III.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO (I)

Categoría Profesional	Dieta completa	Alojamiento	Manutención
Subdirector	103,37	65,97	37,40
Jefe de Administración	103,37	65,97	37,40
Jefe de Explotación	103,37	65,97	37,40

Categoría Profesional	Dieta		
	completa	Alojamiento	Manutención
Encargado	77,13	48,92	28,21
Auxiliar Administrativo	77,13	48,92	28,21
Operario de Servicios Múltiples - Control	77,13	48,92	28,21
Operario de Servicios Múltiples - Limpieza	77,13	48,92	28,21
Auxiliar de Servicios Múltiples - Control	77,13	48,92	28,21
Auxiliar de Servicios Múltiples - Limpieza	77,13	48,92	28,21

(1) Los gastos de desplazamiento se abonarán a razón de 0,19 euros/kilómetro si el desplazamiento se realiza en vehículo propio. Si el desplazamiento se realiza en transporte público, se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

Por la empresa, Carlos Hurtado Martínez.-Por los trabajadores, Antonio García Villaverde. 10101

* * *

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa El Diario de León SA, año 2008 (código 240190-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 18 de noviembre de 2008.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO ÁMBITO EMPRESARIAL EL DIARIO DE LEÓN SA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo I.- Ambito funcional y personal. El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa El Diario de León SA, y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1°, apdo. 3° de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo II.- Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1° de enero de 2008. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo III.- Norma supletoria. Se consideran normas supletorias del presente Convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango, así como el Convenio Colectivo del Sector Prensa Diaria.

Artículo IV.- Estatuto de Redacción. En los asuntos referentes a la organización del trabajo en redacción, por las particulares características del trabajo periodístico, los trabajadores periodistas se com-

prometen a elaborar el estatuto de redacción que servirá, en primera instancia, para expresar ante la Dirección y la Empresa la posición de la redacción en los asuntos profesionales y que regulará las discrepancias que enfrenten a la Empresa editora o al director con los redactores de El Diario de León. La Empresa se compromete a poner en vigor el estatuto de redacción antes de que se cumplan dos meses desde el acuerdo sobre el texto del mismo.

Capítulo II

Clasificación personal según sus funciones

1.- Redacción

2.- Administración

3.- Comercial

4.- Area técnica:

Informática

Preimpresión

Impresión

5.- Servicios comunes

1.- Redacción: Quedan incluidos en esta área:

a) Redactores Jefes

b) Jefes de sección

c) Redactores

d) Infógrafos

e) Diseñadores

f) Fotógrafos

g) Documentalistas

h) Redactores auxiliares

2.- Administración: Quedan incluidos en esta área:

a) Jefes de sección

b) Oficiales de Primera

c) Auxiliares administrativos

3.-Comercial: Quedan incluidos en esta área:

a) Jefe de sección

b) Oficiales de Primera

c) Auxiliares administrativos

4.- Area técnica

4.1.-Informática: Quedan incluidos en esta área:

a) Jefe de sección.

b) Técnico informático de primera

4.2.-.- Preimpresión: Quedan incluidos en esta área:

a) Jefe de Taller

b) Jefe de Sección

c) Oficiales de Primera

d) Oficiales de Segunda

e) Oficiales de Tercera

4.3.- Impresión: Quedan incluidos en esta área:

a) Jefe de Taller

b) Jefe de Sección

c) Oficiales de Primera

d) Oficiales de Segunda

e) Oficiales de Tercera

5.- Servicios comunes: Quedan incluidos en esta área:

a) Oficiales de Almacén

Definición de funciones:

1. Personal de Redacción:

Es aquel que con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística en sus vertientes literaria y gráfica y participa de la misma realizando tareas auxiliares. El personal de Redacción se divide en:

a) Redactores Jefes:

Son los periodistas que, por delegación del director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

b) Jefes de Sección:

Son los periodistas que asumen la responsabilidad sobre la organización de su sección. Sustituyen y auxilian, en su caso, al redactor jefe.

c) Redactores:

Son los periodistas que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual de modo literario o gráfico, que tiene encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

d) Infógrafos:

Son las personas capaces de concebir y realizar ilustraciones y elaborar gráficos informativos.

e) Diseñadores:

Son las personas capaces de diseñar y maquetar las páginas que se les asignen.

f) Fotógrafos:

Son las personas con los conocimientos necesarios para realizar una labor de creación periodística en su vertiente gráfica

g) Documentalistas:

Son las personas que organizan y mantienen el centro de documentación para facilitar el material solicitado por la redacción u otras áreas del periódico.

h) Redactores auxiliares:

Es aquella persona que bajo la supervisión de un redactor, desarrolla funciones de la redacción sin ser titulado en Ciencias de la Información.

2.- Personal de Administración:

Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa.

a) Jefe de Sección:

Es el personal que asume, bajo la dependencia del Director Administrativo, la organización y responsabilidad sobre las actividades del área, con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

b) Oficiales de primera:

Son aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

c) Auxiliar administrativo:

Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

Comercial:

Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente.

a) Jefe de Sección:

Es el personal que, bajo la dependencia del director comercial, asume la organización y responsabilidad sobre las actividades del área con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

b) Oficiales de primera:

Son aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

c) Auxiliares administrativo:

Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

Area Técnica:

Comprende esta área el personal con conocimientos necesarios que realiza las labores para la preimpresión, impresión, sistemas informática y comunicaciones, así como de mantenimiento.

Área de Sistemas e Informática

a) Jefe de Sección:

Es el personal que realiza las funciones de integrar, coordinar y supervisar los sistemas informáticos y comunicaciones de la Empresa,

con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores. Se incluyen, además la realización de tareas complejas, que sin implicar mando, exigen un alto conocimiento técnico específico.

b) Técnico Informático:

Es el personal cualificado que se ocupa de los sistemas informáticos y comunicaciones de la empresa, su mantenimiento de nuevas aplicaciones y puesta en función de las mismas y atención de usuarios. Asimismo, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.

Preimpresión:

Composición y realización de publicidad

a) Jefes de Taller:

Son los trabajadores que con conocimientos generales de las actividades que constituyen la industria de prensa, están al frente de la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, supervisar, orientar y distribuir el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones.

b) Jefes de Sección:

Son los que bajo las órdenes del Jefe de Taller trabajan en su sección controlando al personal a sus órdenes, cuidando de la buena ejecución del trabajo y responsabilizándose de la calidad y productividad del trabajo del personal a su cargo.

c) Oficiales de Primera:

Es el personal cualificado que realiza las funciones para la composición de textos, montaje y realización de anuncios publicitarios aplicando la tecnología disponible en cada momento.

d) Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

e) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones y le sustituye en caso necesario.

Tratamiento de Imagen-Fotomecánica

f) Oficiales de Primera:

Es el personal cualificado que realiza las funciones de retoque fotográfico (blanco y negro, color), escaneado de originales, montaje de negativos para el pasado, revelado de planchas y filmadoras.

g) Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

h) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

Impresión-Rotativa:

Oficiales de Primera

Es el personal que, con los conocimientos necesarios realiza las funciones propias de rotativa, así como el montaje y ajustes debidos para imprimir correctamente a uno o más colores.

Oficiales de Segunda.

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente.

Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente.

Servicios comunes:

Oficial de almacén

Realiza despacho de pedidos, recepción de mercancías y distribuye materiales en las distintas dependencias de la empresa.

Artículo V.- Tabla de equivalencias

A los efectos de facilitar el cambio de categorías profesionales a los grupos profesionales, se ha configurado una Tabla de Equivalencias Categorías-Grupos Profesionales en el Anexo IV.

Capítulo III

Contratación

Artículo VI.- Ingresos

a) El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación vigentes en cada momento.

b) En cada centro de trabajo o empresa, la Dirección informará a los representantes I de los trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la evolución general del sector Prensa Diaria, así como acerca de la previsión empresarial sobre la celebración de nuevos contratos.

Artículo VII.- Contratación

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose las Empresa a la utilización de los diversos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo VIII.- Contrato eventual

El desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del E.T., en relación a los Contratos Eventuales por circunstancias de la producción, la Empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación por un tiempo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses.

Capítulo IV

Otras condiciones de trabajo

Artículo IX.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 35 horas efectivas de trabajo semanales en cómputo anual y se distribuirá de lunes a domingo.

Durante el periodo comprendido entre el inicio de Fiestas en el mes de junio hasta el 31 de agosto el personal de Administración Central pasará a hacer jornada intensiva.

La Empresa no podrá obligar al trabajo en domingo a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de diciembre pasado e, igualmente, no podrá impedirles el hacerlo a los que hasta entonces lo hayan realizado.

Artículo X.- Horarios de trabajo. La Empresa expondrá en el tablón de anuncios los horarios de cada sección, de forma colectiva o personalizada, si así fuese necesario, estableciéndose los controles que se estimen convenientes.

Los horarios podrán ser alterados por la Dirección de la Empresa, siempre que existan probadas razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de acuerdo con el Comité de Empresa. No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año.

Interrupción para el "bocadillo".- No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo permiso del jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

Artículo XI.- Descanso semanal. El personal descansará dos jornadas semanales continuas.

Artículo XII.- Trabajo en días festivos. Los trabajos efectuados en días festivos, señalados como tales en el calendario laboral de la provincia, por razones de edición, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma sección y se preavise con 72 horas de antelación.

Artículo XIII.- Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año, sin que puedan ser sustituidos por compensación en metálico.

Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo y octubre, excepto Redacción que será del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo el Juzgado de lo Social, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación, sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo XIV.- Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Estos supuestos se verán ampliados con los siguientes:

Por nacimiento de hijo si es en la ciudad: 3 días naturales; fuera de la ciudad : 4 días naturales.

Por matrimonio de familiares en primer grado de consanguinidad: un día natural, que tendrá que coincidir con la fecha de celebración del matrimonio.

Por fallecimiento de familiar en primer grado en la ciudad: 3 días.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo XV.- Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna I del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde el 1º de enero de 2008. No obstante, y con carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos será del I.P.C. real, aplicándose con carácter provisional el 3%.

Artículo XVI.- Revisión salarial.- En el caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre un incremento superior al 3% para el año 2008, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, que consistirá en el abono de la diferencia existente entre los citados porcentajes y lo real con efectos de primero de enero, porcentaje que se incorporará a la tabla salarial sirviendo por consiguiente como base para el cálculo del incremento salarial del año siguiente.

El expresado abono, de producirse, se hará efectivo de una sola vez en el primer trimestre del año 2009.

Como parte integrante de sus salarios, los trabajadores de El Diario de León SA, tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: de verano y Navidad. Se percibirán antes del día 25 de julio y 25 de diciembre, respectivamente, y serán equivalentes al importe de una mensualidad completa del sueldo o salario.

Beneficios. Por el concepto de participación en beneficios, la Empresa abonará al personal afectado por el presente convenio, el 8% sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de verano y Navidad.

Se hará efectiva esta paga, antes del 25 de febrero del año siguiente al que corresponde, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la Empresa, que percibirán los devengos pertinentes.

Artículo XVII.- Plus de productividad. Se establece un Plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las disposiciones legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a todos los trabajadores.

Artículo XVIII.- Premio de salida. Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de las ediciones, que se señala entre las 1.30 y 2.00 horas (2.30 y 3.00 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

Artículo XIX.- Plus de pantalla/penosidad. Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente Convenio.

Artículo XX.- Plus "Artículo 48". Este plus mensual se abonará a todos aquellos periodistas de la redacción que acrediten estar en posesión del título de licenciado en Ciencias de la Información.

Artículo XXI.- Complemento domingos. Cada domingo efectivamente trabajado, dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

Jefes de Taller: 101,38 euros/día

Jefes de Sección y Redactores: 93,37 euros/día

Personal secciones de Taller: 85,30 euros/día

Personal sección de Cierre: 77,26 euros/día

Cuando por razones de producción, haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos, incrementado en un 10% mientras dure tal situación.

Artículo XXII.- Antigüedad. El concepto de antigüedad se percibirá, es decir, los dos primeros trienios al 5% y los quinquenios sucesivos también al 5%, calculados sobre el salario base de cada momento.

Artículo XXIII.- Plus de libre disposición. Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual. Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35% del Salario Base Convenio.

Artículo XXIV.- Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. Se establece un plus del 20 por 100 del salario ordinario que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en periodo comprendido entre las veintidós y las seis horas. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 20 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las veintidós y las seis horas; si se realizan más de tres horas en periodo nocturno, se aplicará el 20 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja en menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

Artículo XXV.- Plus de suplementos. Se establece un plus por cambio del sistema de edición, para todas aquellas personas que figuran en el Anexo II del Convenio y en la cuantía que allí se establece.

Este plus se cobrará los doce meses del año, no cobrándose en las pagas extras y será revisable anualmente.

Como contrapartida se realizarán los suplementos semanales Revista/Filadón y Economía, así como cinco extras al año que se editen con el periódico.

Artículo XXVI.- Horas extraordinarias y beneficio de cierre. Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición, se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre en el resto de las jornadas, constituyendo este, además, un beneficio de cierre por la terminación antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y II Convenio Colectivo del Sector Prensa Diaria.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada, ni imponersele disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquella -por motivos justificados en la edición- con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.624 horas de trabajo efectivo -de acuerdo con los cómputos ordinarios de fichaje-, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra, las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

Artículo XXVII.- Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo. La Empresa, en el plazo de dos meses a partir de la vigencia de este Convenio, concertará o renovará la correspondiente Póliza Colectiva de Seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 30.000 euros.

Artículo XXVIII.- Jubilación. Ambas partes aceptan de común acuerdo el contenido del Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio (BOE de 20 de julio), por el que se acomodan, al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por la Ley 32/1984, de 2 de Agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo.

Artículo XXIX.- Incapacidad Laboral. La Empresa complementará a los trabajadores en situación de I.T., debido a enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el primer día de baja, hasta el cien por cien de la base de cotización del mes anterior al hecho causante y mientras dure tal situación.

Artículo XXX.- Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.). Con motivo del traslado a las nuevas instalaciones, se estableció un Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.) para todo el personal que se vio afectado por el cambio en aquel momento. En virtud de aquel acuerdo, la empresa se compromete a abonar a la totalidad de los trabajadores en alta al 31 de octubre de 1991, y a afectados por el cambio de sede social, la cantidad de 22237,45 euros (veintidós mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos) cuyo reparto se fija en doce pagas (de enero a diciembre) en función del tipo de jornada que se realice. Los trabajadores que han causado o causen alta con posterioridad, no tienen derecho a recibir el P.E.T. Al final de cada año se calculará el P.E.T. para el año siguiente entre las personas que tengan derecho a él. Esto se hará así hasta que el número de trabajadores que tengan derecho a la percepción de dicho plus, quede reducido a la mitad (29) de los que empezaron a percibirlo.

Para todos aquellos desplazamientos realizados fuera de León capital, Ponferrada, Astorga y La Bañeza utilizando coche propio, se establece un precio por kilómetro de 0,28 € para 2008.

Artículo XXXI.- Protección al embarazo. Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representantes de las/os trabajadoras/es, propondrán a la Empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a la incorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de I.T., y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Artículo XXXII.- Formación. La empresa se compromete a la formación continuada de s personal, acorde con las necesidades de producción, la modernización de los equipos tecnológicos y la mejora del producto final.

La empresa estudiará en cada caso, de acuerdo con el Comité de Empresa, la compensación económica o en días de descanso que se aplicará cuando se celebren cursos de formación necesarios para el desarrollo del trabajo y que afecten a una o más secciones, fuera de la jornada laboral.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo XXXIII.- Seguridad e higiene en el trabajo. Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa general establecida en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo XXXIV.- Excedencias. La Empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, materni-

dad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada sección la plantilla necesaria.

Artículo XXXV.- Reconocimiento médico. Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo, se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo XXXVI.- La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

Capítulo VII

Garantías sindicales

Artículo XXXVII.- Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Capítulo VIII

Disposiciones finales

Primera. Comisión paritaria. La Comisión Paritaria de aplicación, vigilancia e interpretación de este convenio, se constituirá de tres representantes de cada una de las partes firmantes, elegidos libremente por cada una de ellas, que podrán ser asistidos por sus respectivos asesores.

Será preceptiva la reunión de esta Comisión en funciones de mediación, con carácter previo al planteamiento de cualquier conflicto, individual o colectivo, que trate sobre la aplicación e interpretación de algún precepto de este convenio.

Segunda. Indivisibilidad. El articulado de este Convenio y sus ane-xos es un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera. Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente. No obstante, seguirá vigente hasta la firma del nuevo Convenio.

Cuarta. Los atrasos que se produzcan con motivo de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se liquidarán con la nómina del mes de noviembre de 2008.

Quinta. Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por la realización de los denominados trabajos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 2008.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

AÑO 2008 EUROS

S. base P. pro P. salida P. pan.

	S. base	P. pro	P. salida	P. pan.
Redacción				
Redactor Jefe	1247,75	111,53	37,17	114,53
Redactor Jefe de Sec	1028,12	111,53	37,17	114,53
Redactor	1026,78	111,53	37,17	114,53
Redactor Auxiliar	971,70	111,53	37,17	114,53
Jefe Secc Fotografos	1028,12	111,53	37,17	114,53
Fotógrafos	971,70	111,53	37,17	114,53
Documentalista	971,70	111,53	37,17	114,53
Infógrafo	971,70	111,53	37,17	114,53
Diseñador	971,70	111,53	37,17	114,53
Administración				
Jefe de Sección	1072,31	111,53	37,17	114,53
Oficial 1ª	873,39	111,53	37,17	114,53
Auxiliar administrativo	829,23	111,53	37,17	114,53

S. base P. pro P. salida P. pan.

Comercial				
Jefe Sección	1072,31	111,53	37,17	114,53
Oficial 1ª	873,39	111,53	37,17	114,53
Auxiliar	829,23	111,53	37,17	114,53
Taller				
Jefe de Taller	1047,86	111,53	37,17	114,53
Jefe de Sección	950,01	111,53	37,17	114,53
Oficial 1	859,38	111,53	37,17	114,53
Oficial 2	834,54	111,53	37,17	114,53
Oficial 3	797,87	111,53	37,17	114,53
Informática				
Jefe de Sección	950,01	111,53	37,17	114,53
Técnico	859,38	111,53	37,17	114,53
Almacén				
Oficial	788,72	111,53	37,17	114,53

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO II

AÑO 2008

Redacción Rotativa

Extras:		
12/16 páginas	86,28	91,91
20/24 páginas	135,60	91,91
28/32 páginas	203,39	153,16
36/40 páginas	270,91	153,16

Filandón:

8/12 páginas		114,55
16/20 páginas		128,86
24/28 páginas		229,07
32/36 páginas		257,72
40 páginas		296,39

Otros:

Colaboración Redacción	35,80
Fotografía	14,34
Cierre	71,59
Embuches	0,02
Encartes	0,03

Siguen firmas (ilegibles).

AÑO 2008

ANEXO III

Importe mensual

Armando Medina Santo Tomás	158,91
José Mª Rodríguez Fernández	158,91
Luis Ignacio Gutiérrez de Tuya	158,91
Vitorio Sánchez Belerda	158,91
Santiago Fernández Cuesta	158,91
Mario Álvarez Colinas	140,57
Marciano Pérez González	140,57
Celia Alonso Argüello	122,24
José Moro Carrancio	97,82
José Huerga	91,68
Total	1387,43

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y GRUPOS PROFESIONALES

Áreas Actividad/ Grupos Prof.	Informativa/ redaccional	Gestión	Técnica/ producción
I	- Redactor jefe	- Jefe servicio/ departamento	- Jefe servicio/ departamento

Áreas Actividad/ Grupos Prof.	Informativa/ redaccional	Gestión	Técnica/ producción
2	Jefe Sección	- Jefe Sección	- Jefe Sección
3	- Redactor	- Jefe Negociado	- Jefe Equipo
	- Filólogo /Lingüista	- Médico	- Jefe Sistemas
	- Infógrafo		- Analista
	- Diseñador Gráfico		
	- Documentalista		
	- Redactor Gráfico		
4	- Ayudante Redacción	- Coordinador Public - Técnico Publicidad - ATS - Oficial Admo 1ª	- Programador - Maquinista - Mecánico - Electricista - Técnico Electrónica - Técnico Aplicación Sistemas - Fotomecánico/ Operador de Scanner - Técnico Fotocomposición - Corrector - Operador de Ordenador - Técnico Audiovisual - Técnico Laboratorio - Técnico Impresión/Teclista - Montador - Encargado de Almacén - Oficial Cierre - Operador Impresión - Operador de Cierre - Ayudante Impresión
5	-Auxiliar de Redacción	-Oficial Admón. 2ª -Promotor Publicidad -Inspector Ventas	
6		-Auxiliar Admón. -Recepcionista/ telefonista -Portero/Vigilante -Ordenanza/Chofer/ conductor	
7			- Mozo - Limpiador/a
Siguen firmas (ilegibles).			10534

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 336/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la urbanización La Rosaleda, s/n en Ponferrada, t.m. Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A. con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2°.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: LM.T 15 kV subterránea entubada y CT en la urbanización "La Rosaleda" de Ponferrada con un origen línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24Cx60" y un final CT compacto con una longitud de 20 m y un conductor tipo/sección RHZI 20L-12/20 kV-3x240 AL mm² y una capacidad de transporte Pmáxima 9704 kW. El Centro de transformación no prefabricado

objeto del proyecto será del tipo compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja del edificio, sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: Compacto de maniobra exterior, con una potencia de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V.

e) Presupuesto: 36.906,53 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Orviz Castro.

9876

22,40 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 338/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de retranqueo de LMT 15 kV aérea en la calle El Matagal, 0 de Carracedelo, t.m. Carracedelo, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A. con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2°.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Carracedelo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: LM.T 15 kV aérea desnuda con un apoyo origen existente n° 83 y un apoyo existente final n° 84. Con una longitud de 149 m, un conductor tipo/sección: LA-56/54,6 mm² y una capacidad de transporte Pmáxima 4723 kW. Se instalará un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta.

e) Presupuesto: 6.189,70 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Orviz Castro.

9873

22,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 103/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1-2°, solicitando sustitución de CTI por CT rural y adecuación rbt para atender petición de suministro en c/ San Pedro s/n en Villadecanas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 11 de marzo de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública

blica, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de julio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villadecanes así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sustitución de CTI por CT rural y adecuación RBT para atender nuevo suministro en c/ San Pedro de Villadecanes. Línea de MT Subterránea de 15 kV, enterrada bajo tubo, cuyo origen es el paso aéreo subterráneo en apoyo existente y final es el CT rural proyectado con una longitud de 18 m y un conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3x150 AL mm² con una capacidad de transporte de P máx. 7.366 kW. El Centro de Transformación Prefabricado, será tipo CT Rural fin de línea 250 kVA/15 kV maniobra exterior en envoltorio de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será CT Intemperie, Potencia asignada 250 kVA, tensión asignada: 17,5 kV/420-240 V y relación de transformación de 15.000/400-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las

instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de octubre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

9877

100,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, de la junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 196/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución S.A. con domicilio en León, avenida Independencia, 1-2º, solicitando la instalación de intercalado de apoyo en El Vano 91-10 y 91-11 en la línea de Pobladura del Valle en Valcabado del Páramo se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 20 de junio de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de intercalado de apoyo en El Vano 91-10 y 91-11 en la línea de Pobladura del Valle en Valcabado del Páramo; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de agosto de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa Distribución S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Intercalado de apoyo en la línea aérea de 15 kV "Pobladura del Valle" en la localidad de Valcabado del Páramo. Línea de MT aérea desnuda, 15 kV de origen en el apoyo existente y final en el nº 4 con una longitud de 141 m. en conductor tipo/sección LA -56/54,6 mm² con una capacidad de transporte 4723 kW, se instalará un nuevo apoyo con su cruceta. Cruzará la acequia de riego.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Javier Coca, con fecha diciembre de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de octubre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

9879

100,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, de la junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 273/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución S.A. con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando la instalación de nuevo CT compacto en Matachana.T.M. DE Bembibre y Castropodame se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 16 de julio de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de julio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Bembibre y de Castropodame, enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa Distribución S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Nuevo CT en Matachana Línea subterránea MT de 15 kV, bajo tubo cuyo origen es CT Socuello II (24C606-160 kVas) y final en el CT compacto prefabricado proyectado, con una longitud de 718 m con un conductor tipo sección RHZ1-2OL -12/20 kV 1x150Al mm², y una capacidad de transporte P máx. 7.366 kW. Presenta cruzamiento y paralelismo con la carretera de Diputación. Centro de Transformación, será del tipo prefabricado de hormigón, uniblock 2L+1P. Tanto las líneas celdas de línea como las de protección serán tipo modulares con corte en SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes caracte-

terísticas: tipo CT compacto, con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5/420-240V, una relación transformación de 15000/420-240V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Javier Coca, con fecha junio 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

9874

104,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 275/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia 1-2º, solicitando reordenación de circuitos LMT 15 kV subterránea "CPY-702" y nueva alimentación a CT "24CL43" en Camino La Gambita en Fuentesnuevas-Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 18 de julio de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación reordenación de circuitos LMT 15 kV subterránea "CPY-702" y nueva alimentación a

CT "24CL43" en Camino La Gambita en Fuentesnuevas-Ponferrada; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de septiembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, y se enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reordenación de circuitos LMT 15 kV subterránea "CPY-702" y nueva alimentación a CT "24CL43" en Camino La Gambita en Fuentesnuevas. Línea de MT subterránea con tensión nominal de 15 kV y tensión en servicio de 15 kV, enterrada bajo tubo, cuyo origen será la LMT existente y final en el CS "GADIS" - "24CT68", con una longitud de 30 m y una capacidad de transporte de 9.704 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha mayo de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

9875

100,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, de la junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 276/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución S.A. con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando la instalación de apoyo en MT para entronque de derivación a CT de 50 kVA, para alimentación a caseta de cámara de descarga de Cubillos del Sil, en el arroyo Los Barredos- Cubillos del Sil, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 21 de julio de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación apoyo en MT para entronque de derivación a CT de 50 kVA, para alimentación a caseta de cámara de descarga de Cubillos del Sil, en el arroyo Los Barredos- Cubillos del Sil; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de septiembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, y enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribu-

ción, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa Distribución S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Intercalado de nuevo apoyo (6-7) en la línea aérea de 15 kV "Cubillos", para alimentación a caseta de cámara de descarga en Cubillos del Sil. Formada por conductor de aluminio, LA-56, dos nuevos apoyos y una longitudes de 115 m en línea general y 20 m en derivación. Entroncará en el apoyo nº 6 de la línea "Cubillos", discurrirá por la misma traza, se intercalará un nuevo apoyo (74-41 m) del cual se realizará una nueva derivación y finalizará en el apoyo nº 7.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Santiago Estévez Cortes, con fecha mayo 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.
9880 104,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 286/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa Distribución S.A. con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando la instalación de retranqueo de LMT 15 kV e instalación de CS en la terminal de mercancías de Ponferrada se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 6 de agosto de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo de LMT 15 kV e instalación de CS en la terminal de mercancías de Ponferrada; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de septiembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, y se enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV e instalación de C.S., en la Terminal de Mercancías, en Ponferrada- Línea de MT aérea de 15 kV cuyo origen es la LMT existente y final en la LMT existente, con una longitud de 48 m, capacidad de transporte de 4723 kW. Se instalará un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta Presenta cruzamientos con LAT 132 de línea eléctrica, así como con la acequia subterránea de riego. Línea de MT subterránea cuyo origen será la LMT subterránea existente "PFD-706" y final en el C.S: Proyectado con una longitud de 65 m y conductor RHZ I 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al / RHZ I 12/20 kV 3 (1x95) mm² AL, Presenta cru-

zamiento con la acequia de riego. Centro de Seccionamiento objeto del proyecto será del tipo prefabricado 4L maniobra exterior, en edificio prefabricado de hormigón. Todas las celdas de línea serán de tipo SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha julio de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

9878

100,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal de Villayandre, con NIF/CIF P-2400565-D y domicilio en c/ Ermita, nº7, 24989 Villayandre (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de limpieza y adecuación de cauce del arroyo Rediyagua a su paso por la localidad de Villayandre, en el término municipal de Crémenes, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Limpieza y adecuación por medios mecánicos de 50 m del cauce del arroyo Rediyagua, mediante reperfilado del cauce para conformar una sección trapecial de 60 cm de base menor y taludes de pendiente 2:1, a su paso por la localidad de Villayandre, término municipal de Crémenes, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 3204/08-LE.

Valladolid, 17 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoral.

10523

20,00 euros

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, con NIF/CIF P-2407900-F y domicilio en Gordaliza del Pino, 24325 Gordaliza del Pino (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de cambio del trazado del cauce del arroyo Pozuelo a causa de las obras de pavimentación de la calle de las Bodegas, en la localidad de Gordaliza del Pino, del mismo término municipal, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Cambio del trazado del cauce del arroyo Pozuelo a lo largo de 56 m y con una flecha máxima de desvío con respecto al trazado actual de 5 m, para poder acometer las obras de pavimentación de la calle de las Bodegas con la misma anchura en todo su trazado, en la localidad de Gordaliza del Pino, del mismo término municipal, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 30497/08-LE.

Valladolid, 20 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico P.A. el Jefe de Sección Técnica, José Ignacio Santillán Ibáñez.

10657

24,00 euros

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Grajal de Campos, con NIF/CIF P-2408200-J y domicilio en plaza Mayor, s/n, 24340 Grajal de Campos (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de mejora de la red de saneamiento que afectan al cauce del río Valderaduey y a su zona de policía de la margen izquierda, en la localidad de Grajal de Campos, del mismo término municipal, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Obras de mejora de la red de saneamiento que afecta al cauce del río Valderaduey y a su zona de policía de la margen izquierda, que incluirán la construcción de un nuevo colector hasta la EDAR y de un nuevo aliviadero de aguas pluviales hasta un caño de drenaje exis-

tente en el cauce del río, ambos con tubería de P.V.C. corrugada de 600 mm de diámetro, así como limpieza y puesta a punto de la EDAR, mediante extracción de fangos, gravas y sólidos de los filtros y del decantador, y sustitución de éstos por grava redondeada de 40 mm diámetro; en la localidad de Grajal de Campos, del mismo término municipal, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OZ 13191/08-LE.

Valladolid, 20 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico P.A. el Jefe de Sección Técnica, José Ignacio Santillán Ibáñez.

10660

27,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 00025 13/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 822/2008 y 823/08.

Materia: Despido.

Demandantes: Miguel Fernández Llamazares, Santiago García García.

Demandados: Manuel González García I.C.M. Sistemas de Almacenaje, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 822/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Fernández Llamazares, Santiago García García contra la empresa I.C.M. Sistemas de Almacenaje, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores acordados por la empresa I.C.M. Sistemas de Almacenaje S.L., al tiempo que declaro extinguida la relación laboral que les unía con la misma en fecha 7/11/08, condenando a aquella empresa a que les abone en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

A Miguel Fernández Llamazares la de 3384,15 €.

A Santiago García García la de 4614,75 €.

Asimismo deberá también abonarles los salarios dejados de percibir desde el 1-8-08 y hasta aquel día, si bien se le descontarán los correspondientes al periodo 30/10/08 a 5/11/08 ambos inclusive.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000065082208 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066082208. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I.C.M. Sistemas de Almacenaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 10 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10098

* * *

NIG: 24089 4 0001383/2008.
01000.

Nº autos: Dem. 457/2008.

Nº ejecución: 152/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Roberto Diez Diez.

Demandado: Palat Dafer S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 152/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Diez Diez contra la empresa Palat Dafer S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Palat Dafer S.L. por un importe en concepto de principal de 8.474,24 euros, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, y dado que en el Juzgado de lo Social número uno de León se ha realizado averiguación de bienes, en la ejecución 135/08 seguida contra esta empresa, en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, tráigase a este proceso copias de dicha averiguación, y únase a este copia del informe solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el Juzgado de lo Social número uno de León una vez sea enviado por esta. Requírase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palat Dafer S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 6 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10035

* * *

NIG: 24089 4 0001587/2008.
01000.

Nº autos: Dem. 521/2008.

Nº ejecución: 163/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Bernardo Diez Gutiérrez.

Demandado: Palat Dafer S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 163/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Diez Gutiérrez contra la empresa Palat Dafer S.L., sobre despido se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Palat Dafer S.L. por un importe en concepto de principal de 11.617,94 euros, con otros 1.161,79 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, y dado que en el Juzgado de lo Social número uno de León se ha realizado averiguación de bienes, en la ejecución 135/08 seguida contra esta empresa, en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, tráigase a este proceso copias de dichas averiguaciones, y únase a este copia del informe solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el Juzgado de lo Social número uno de León una vez enviado por esta. Requírase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (Art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palat Dafer S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 7 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10154

* * *

NIG: 24089 4 0001856/2008.
01000.

Nº autos: Dem. 609/2008.

Nº ejecución: 158/2008

Materia: Despido

Demandantes: Vajaíac Marius

Demandado: Inssib, S.L.U

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 158/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vajaíac Marius contra la empresa Inssib, S.L.U, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Inssib, S.L.U., por un importe en concepto de principal de 3.135,92 euros, con otros 313,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remitase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, y Registro de la Propiedad de León, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado, así como investiguense los mismos telemáticamente en la web de la Dirección General del Catastro. Requírase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil):

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 6 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10036

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 151/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Díez Fernández contra la empresa Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña Cristina Díez Fernández contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., Antonio Serrano Rivas, Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria y Fogasa, condeno solidariamente a las dos empresas demandadas a que abonen a la trabajadora la cantidad de 9314,97 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve a don Antonio Serrano Rivas.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650151/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660151/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 10 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

10145

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 152/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias don Alipio Isidro Álvarez Díez contra la empresa Antonio Serrano Rivas Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., Credi Solares y Locales S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Alipio Isidro Álvarez Díez contra la empresa Credi Solares y Locales S.L., Antonio Serrano Rivas, Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria y Fogasa, condeno solidariamente a las dos empresas demandadas a que abonen al trabajador la cantidad de 6120,60 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve a don Antonio Serrano Rivas.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650152/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660152/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Serrano Rivas, Credi Solares y Locales S.L. y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 10 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

10093

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 389/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurora García Santamaría contra la empresa Chaudarcas Peluquerías SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Aurora García Santamaría contra Chaudarcas Peluquerías S.L. y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 1888,05 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650389/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660389/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chaudarcas Peluqueros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 5 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10007

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 368/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ali Moukharbich contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Ali Moukharbich contra la empresa Susana Rubio Fernández y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2322,80 euros, más el 10% de lo adeudado por mora el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650368/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660368/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 5 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10010

* * *

07410.

Nº autos: Demanda 560/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Martínez Glez.

Demandados: Fogasa, Flexopack León SL, Seven Graphic SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Martínez González contra Flexopack León SL, Seven Graphic SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 560/2008, se ha acordado citar a Flexopack León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres León a las 10.50 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Flexopack León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10820

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 143/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos González Pintor contra la empresa Industrias Fermajo SL, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 205/08 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos González Pintor contra Industrias Fermajo S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.735,21 € (mil setecientos treinta y cinco euros, con veintiún céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Fermajo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 6 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10097

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 233/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alberto Couto Pinto contra la empresa Encofrados del Noroeste 2006 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Encofrados del Noroeste 2006 S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.908 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados del Noroeste 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10095